

7573-12. ACCESO A COMPUTADORA. SIN PRESENCIA DEL FUNCIONARIO. Alega el recurrente que alega que labora como Contador en la Municipalidad de Atenas, y que sin justificación alguna fue separado de su cargo por el plazo de 2 meses con goce de salario y que, le fue denegado el acceso a su computadora y demás objetos personales que tenía en su oficina, con el agravante que se extrajo de su computadora documentos privados que él almacenaba, sin su consentimiento. En este caso, la Sala señala que el imponerse de los datos personales del recurrente incorporados al computador otorgado por la Municipalidad y el utilizar la información obtenida en esas condiciones para aplicar sanciones al recurrente, sin las advertencias y recaudos constitucionales y legales, constituye una violación al debido proceso y al derecho a estar presente en el levantamiento de la información. También constituye una violación al derecho a la intimidad y al secreto de las comunicaciones y documentos privados. Se citan los artículos 24 y 192 de la Constitución Política y 44 de la Ley de Jurisdicción Constitucional. Se citan los votos 6776-94 de las 14:57 horas del 22 de noviembre de 1994, 2005-015063 de las 15:59 horas del 01 de noviembre de 2005, 2006-005607 de las 15:22 horas del 26 de abril de 2006 y 2008-015332 de las 15:16 horas del 10 de octubre de 2008. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto al levantamiento de la información sin la presencia del recurrente. Se le ordena a la Alcaldesa de Atenas, o a quien ejerza su cargo, evitar toda nueva violación o amenaza, perturbación o restricción semejante al hecho que sirvió de base a esta declaratoria. La Magistrada Calzada y los Magistrados Castillo y Piza dan razones adicionales.

